



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159-2018-AMPI

Ica, 26 FEB 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N°01907-2018, promovido por doña CESAR AUGUSTO YEMHENG CHANG, identificada con DNI N°21440966, domiciliado en camino a la Victoria s/n. del cercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°724-2017-AMPI de fecha 19 de Diciembre del 2017 (Exp Adm. N°0010666-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña MARIA TERESA GOMEZ RAMIREZ y don CESAR AUGUSTO YEMHENG CHANG y, respecto del matrimonio civil que contrajeron el 26 de Mayo del 2000 ante la Municipalidad Distrital de Tate, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°627-2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por CESAR AUGUSTO YEMHENG CHANG, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, de doña MARIA TERESA GOMEZ RAMIREZ y don CESAR AUGUSTO YEMHENG CHANG, respecto del Matrimonio Civil realizado el 26 de Mayo de 2000, ante la Municipalidad Distrital de Tate, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Ica.

Artículo Cuarto.-Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER COBENO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 159-13 Fecha 26 FEB 2018
Entidad: Infomatiza

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 159-13 de fecha 26 FEB 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wladimir José López Luchaga
Reg. 4258 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI